

APRUEBA TRATO O CONTRATACION DIRECTA Y APRUEBA SUS RESPECTIVAS CONDICIONES COMERCIALES

RESOLUCION EXENTA FEH N° 0.10/2024

Arica, 12 de Enero de 2024.

Con esta fecha la FACULTAD DE EDUCACION Y HUMANIDADES de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolucion Exenta:

VISTO:

Lo Dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Reglamento aprobado por el Decreto N° 250 de 2004, y modificaciones, ambos del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 7 de Marzo 2019 y 16 del 30 de noviembre del 2020 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Ley 21.094 de Junio del 2018; Decreto Exento N° 00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y sus modificaciones; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.519/2022 de 01 de Septiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. EMILIO ULLOA VALENZUELA, Responsable del Centro de Costo N° 1558, mediante Solicitud de Compra N° 2023120776 de fecha 30 de Diciembre de 2023, solicita la emisión y aprobación de la adjudicación en forma excepcional a través de Trato Directo, para la compra **"COMPRA ARTÍCULOS DE OFICINA PARA EL CLUB DEPORTIVO UTA."**, en virtud del artículo 10, número 7n del reglamento de compras públicas aprobado por el Decreto N° 250 de 2004 y modificado mediante Decreto N° 1410 del 12 de mayo de 2015, el cual señala que procede el trato o contratación directa "Adquisiciones inferiores a 10 UTM que privilegien materias de Alto Impacto Social".

QUE EL PROVEEDOR YANULAQUE Y CIA LTDA, RUT 81.056.900-K, CON DOMICILIO EN 21 DE MAYO 265, ARICA, ES EMPRESA MEDIANA, SEGÚN DATOS INDICADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE CHILEPROVEEDORES

Que, el jefe de centro de costo certifica que la compra corresponde a un bien o servicio que se requiere para el desarrollo de las funciones institucionales.

Que, la adquisición del producto o servicio, no cumple con las condiciones del convenio marco(se refiere al monto mínimo, o número de unidades). Por tal motivo se considera proceder mediante trato directo.

Que, existe la obligatoriedad del uso de los aplicativos desarrollados por la Dirección de Compras y Contratación pública según pronunciamiento de la Contraloría General de la república, a través del Oficio N° 8.769 del 3 de abril 2018. Y que uno de los aplicativos corresponde a la plataforma para adquisiciones inferiores a 10 UTM.

Que, de acuerdo a los requerimientos técnicos del producto o servicio, la cotización recibida es la siguiente:

Proveedor	Plazo Entrega	Garantía	Tipo Entrega	Monto en Pesos
81.056.900-K, YANULAQUE Y CIA. LTDA.	5 días	.	Incluye flete	331.750

			Proveedores		
N°	Cant.	Especificación	81.056.900-K		
			Mon.	Precio	Total
1	10	PLUMON PERMANENTE OFFI	PE	380,00	3.800
2	10	PLUMON PERMANENTE OFFI	PE	380,00	3.800
3	15	INDICE TELEFONICO	PE	1.390,00	20.850
4	2	CUADERNO UNIVERSITARIO	PE	2.110,00	4.220
5	1	CARPETA DATA BANK T/CA	PE	6.750,00	6.750
6	15	CARPETA PLASTICA DURA	PE	660,00	9.900
7	20	CARPETA PLASTIFICADA O	PE	530,00	10.600
8	8	ARCHIVADOR OFICIO ANGO	PE	1.940,00	15.520
9	4	CORCHETES	PE	740,00	2.960
10	20	PAPEL FOTOCOPIA CARTA	PE	4.490,00	89.800
11	15	FOTOCOPIA CARTA EQUALI	PE	5.840,00	87.600
12	8	SCOTCH	PE	310,00	2.480
13	3	ETIQUETAS AUTOADHESIVA	PE	940,00	2.820
14	4	CORRECTOR LAPIZ PAPER	PE	940,00	3.760
15	2	PORTA SCOTCH MEDIANO	PE	4.840,00	9.680
16	1	CALCULADORA	PE	8.190,00	8.190
17	8	APRETADOR CLIP	PE	270,00	2.160
18	20	CARPETA CARTULINA COLO	PE	250,00	5.000
19	1	TIJERA	PE	1.570,00	1.570
20	10	PLUMON PERMANENTE MON	PE	380,00	3.800
21	1	PERFORADOR HDC 150 RAP	PE	11.660,00	11.660
22	1	CORCHETERA ISOFIT	PE	2.430,00	2.430
23	4	GOMA DE BORRAR	PE	850,00	3.400
24	2	CALENDARIO DE ESCRITOR	PE	3.410,00	6.820
25	3	ARCHIVADOR PRESENTADOR	PE	2.110,00	6.330
26	1	CARPETA DATA BANK T/CA	PE	5.850,00	5.850
TOTAL					331.750,00

Que, la compra del producto requerido, luego de solicitar la cotización, involucra un monto de \$ 331.750, esto es, **menor** a 10 Unidades Tributarias Mensuales y lo contratado se encuentra dentro de los valores de mercado.

Que, la cotización del proveedor YANULAQUE Y CIA. LTDA., RUT N° 81.056.900-K, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la institución.

Que, el proveedor individualizado en el considerando anterior se le solicitó declarar que se encuentra hábil para contratar con el Estado, a través de una declaración jurada adjunta.

Que, con fecha 30 de Diciembre de 2023, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria del centro de costo N° 1558 ítem 1020201, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación.

Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

RESUELVO:

1°. Autorízase, el Trato Directo o Contratación Directa de bien o servicio al proveedor YANULAQUE Y CIA. LTDA. Rut 81.056.900-K por un valor total de \$ 331.750, Bruto IVA Incluido, considerando la causal "Adquisiciones inferiores a 10 UTM que privilegien materias de Alto Impacto Social".

2°. Apruébase las siguientes Condiciones Comerciales del Trato Directo o Contratación Directa de bien o servicio cuyo texto integro y fiel es el siguiente:

Condiciones Comerciales
Contratación de Bien o Servicio

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requiere la adquisición de:

Cantidad	Descripción Producto o Servicio
8	APRETADOR CLIP
15	INDICE TELEFONICO
8	SCOTCH
4	CORRECTOR LAPIZ PAPER MATE
8	ARCHIVADOR OFICIO ANGOSTO AUCA
3	ARCHIVADOR PRESENTADOR BLANCO 2 ANILLO CARTA 1 1/2 370HJS
2	PORTA SCOTCH MEDIANO
2	CALENDARIO DE ESCRITORIO
2	CUADERNO UNIVERSITARIO
4	CORCHETES
1	CARPETA DATA BANK T/CARTA 40 FUNDAS
1	CARPETA DATA BANK T/CARTA 20 FUNDAS
10	PLUMON PERMANENTE MON AMI NEGRO PTA. BISELADA
10	PLUMON PERMANENTE OFFIX / AZUL
10	PLUMON PERMANENTE OFFIX/ ROJO
4	GOMA DE BORRAR
15	CARPETA PLASTICA DURA C/FUELLE RHEIN
20	CARPETA CARTULINA COLOR
20	CARPETA PLASTIFICADA OFICIO VERDE
3	ETIQUETAS AUTOADHESIVAS 1
20	PAPEL FOTOCOPIA CARTA
15	FOTOCOPIA CARTA EQUALIT MULTIPROPOSITO 500HJS
1	CALCULADORA
1	CORCHETERA ISOFIT
1	PERFORADOR HDC 150 RAPID
1	TIJERA

INHABILIDADES

A. PARA OFERTAR

No podrán participar aquellos oferentes quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, y descritos en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.

B. PARA CONTRATAR

No podrán celebrar contrato administrativo con la Universidad de Tarapacá los proveedores adjudicados, que se encuentren afectos a alguna causal de prohibición señalada en el inciso 6° del artículo 4 de la ley N° 19.886 y artículo 8 y 10 de la ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio y por tratarse de bienes de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación por parte del proveedor. En este caso, el plazo de vigencia del contrato regirá a partir de la notificación del envío de la orden de compra al proveedor y terminará en el plazo de entrega informado por el proveedor de en la cotización.

La orden de compra deberá ser despachada al proveedor adjudicado una vez aprobada la adjudicación.

La aceptación de la orden de compra constituye una declaración de que el proveedor acepta las condiciones comerciales y que no es funcionario de la UTA y no está afecto a las prohibiciones contenidas en el inciso 6 del artículo 4° de la ley N° 19.886.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a los dispuestos en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el N° 77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, debiendo emitirse la respectiva orden de compra que autorice.

FACTURACIÓN

La facturación del producto o suministro de los servicios, deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K, domicilio Avenida General Velásquez 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA), si corresponde.

FORMA DE PAGO

El pago se efectuará dentro de los 30 días desde la recepción conforme de la factura por parte de la Universidad, la cual será emitida una vez recepcionado el servicio por parte del jefe de centro de costo o usuario responsable. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de rechazar la factura al proveedor y suspender el pago, en caso que no fueran recepcionados conforme los productos, se recepcione una menor cantidad de productos de acuerdo a la factura o cuando la factura se encuentre mal emitida.

La Universidad podrá rechazar una factura o documento de cobro en el plazo de 8 días corridos desde la recepción de la factura. Sin embargo, este plazo será distinto y se ampliará de 8 días corridos a 30 días corridos en el evento que una factura sea emitida durante porque no se encuentra el personal que realice las actividades necesarias para la correcta revisión de la factura y productos o servicios.

CUMPLIMIENTO NORMATIVA ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN

En este acto las partes contratantes declaran conocer y se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas dispuestas en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación arbitraria en el ámbito de la Educación Superior que dispone el deber de todas las instituciones de educación superior a adoptar las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, entendiéndose incorporadas al presente acto toda la normativa interna emitida por la Universidad en cumplimiento de la referida ley, aprobado por Decreto Exento N°00.630/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022. Asimismo declaran conocer el Manual para la prevención del Lavado de Activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.369/2021 y, las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.360/2021, obligándose, en ambos casos, a dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en ellos.

PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE DEL PROVEEDOR

Conforme al pronunciamiento N° E370752/2023 de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, respecto de diversas medidas tendientes a disminuir los riesgos de corrupción en los procesos de compras públicas de bienes y servicios regulados por la ley N° 19.886, que llevan a cabo los organismos de la Administración del Estado, el proveedor declara que, de contar con un Programa de Integridad aquel es conocido y cumplido por el personal de su empresa.

En este sentido, un programa de integridad consiste en definir procedimientos que permitan conocer aquellos riesgos de corrupción que existen en la gestión de una organización y diseñar estrategias para mitigarlos.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio y por tratarse de bienes de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación por parte del proveedor. En este caso, el plazo de vigencia del contrato regirá a partir de la notificación del envío de la orden de compra al proveedor y terminará en el plazo de entrega informado por el proveedor de en la cotización.

La orden de compra deberá ser despachada al proveedor adjudicado una vez aprobada la adjudicación.

La aceptación de la orden de compra constituye una declaración de que el proveedor acepta las condiciones comerciales y que no es funcionario de la UTA y no está afecto a las prohibiciones contenidas en el inciso 6 del artículo 4° de la ley N° 19.886 y el Artículo 35 quáter Ley 21.634

- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores.
- Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
- No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos.
- No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador.

- Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuartos y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

3°. Autorícese la emisión de la orden de compra, imputado al centro de costo N° 1558 por un monto total de \$ 331.750.- Bruto IVA Incluido, plazo de entrega 5 días (Incluye flete), a nombre de YANULAQUE Y CIA. LTDA., RUT N° 81.056.900-K, para la adquisición de Producto o Servicio.

4°. Que, el artículo 62, N° 2, del ya citado reglamento estable que las entidades podrán efectuar sus procesos de compra "fuera del sistema de información", cuando en razón de indisponibilidad técnica u otra causal de fuerza mayor, no es posible efectuar esos procesos a través de dicho sistema.

5°. Publíquese la presente Resolución en el Sistema de Información de la Universidad, conforme la establece el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, sobre acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

POR ORDEN DEL RECTOR



Firmado digitalmente el 12-01-2024 12:49:07

RUBEN CAPETILLO VELASQUEZ

DECANO FACULTAD DE EDUCACION Y HUMANIDADES (S)

RCV/kfj